

Expediente n.º: 111/2021

Convocatoria Provisión **Un Puesto de Oficial de Primera de la Construcción Albañil** Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo.

Procedimiento: Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo. Decreto 13/2021, de 17 de marzo (D.O.E. n.º 55 de 23/03/2021).

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del **Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo** de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.021 (D.O.E. n.º 55 de 23 de marzo de 2021).

Visto que, en el Anexo de Distribución de Fondos del meritado Decreto se le ha asignado a este Ayuntamiento una transferencia corriente por importe de **98.997,97 euros**

Visto que, la finalidad del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo es financiar la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo por parte de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actuaciones que sean de competencia municipal ejecutadas en régimen de administración directa, al objeto de satisfacer las necesidades laborales de dichas entidades locales, facilitando así la inserción laboral y la mejora de la ocupabilidad de las personas.

Considerando que, el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo se articula a partir del **reconocimiento competencial** que se realiza en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y en concreto, **la previsión expresa** que, en materia de **competencias propias municipales establece el artículo 15.1.c).4ª**, según el cual, **los Ayuntamientos pueden llevar a cabo políticas de fomento o planes locales de empleo**, con el objeto de consolidar la autonomía política y financiera local, de modo que, los Ayuntamientos puedan gestionar sus políticas locales, conforme a sus prioridades e intereses, dentro de los objetivos y fines generales determinados por la Comunidad Autónoma, de tal forma que, cada Ayuntamiento ostente capacidad de decisión respecto al destino de los fondos transferidos, para atender a su realidad social, siempre que dichas actuaciones contribuyan al cumplimiento de los objetivos y fines generales de este Programa de Colaboración.

Considerando que, resulta necesario continuar con la prestación del servicio de mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, recogida como **competencia municipal** en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la necesidad **urgente** de contratar **OFICIAL DE 1º DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL** que continúe con la labor de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones y edificios municipales.

Considerando que, la contratación a efectuar **no supone un incumplimiento del principio de contención del gasto público y tiene carácter excepcional**, ya que está financiada y se formalizará al amparo de la transferencia corriente asignada por la Consejería de Educación y Empleo a través del SEXPE para el desarrollo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, **siendo precisa su incorporación inmediata**, para garantizar la adecuada prestación del servicio y, por tanto, **resultando urgente e inaplazable** su contratación, estando destinada la misma a la prestación de una **competencia municipal propia, como es el mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones e infraestructuras viarias municipales**.

Considerando por cuanto antecede que la contratación a formalizar es **una excepción a la prohibición general de contratar a personal temporal**, señalada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (artículo 19.Cuatro), y que responde a una **necesidad urgente e inaplazable para garantizar la prestación adecuada de un servicio de competencia municipal**.

Visto que, existe crédito adecuado y suficiente en las **aplicaciones presupuestarias 241/131.04 y 241/160.0011** del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021 de este Ayuntamiento para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

Considerando la necesidad de iniciar el procedimiento para la contratación del puesto de **oficial de primera de la construcción albañil** referido, de conformidad con lo dispuesto en el resuelto sexto del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, indicado, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO.- INICIAR los trámites oportunos para la contratación por parte de este Ayuntamiento de **UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL** al amparo del **PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO**.

SEGUNDO.- PRESENTAR ante el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), **OFERTA DE EMPLEO** para la contratación de **UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL** por un periodo de **UN AÑO**, a **JORNADA COMPLETA**, de lunes a domingo, siendo las retribuciones las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional, mediante la preselección de **6 CANDIDATOS**, que deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- Demandantes de empleo inscritos en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de selección para la contratación (Resuelto 6º Decreto 13/2021, 17 de marzo).

- Estar en situación de desempleo a fecha de contratación (requisito que será comprobado por el Ayuntamiento de Villagonzalo el día de la firma del contrato, según resuelto 6º del Decreto 13/2021, de 17 de marzo).

- **Estar en posesión del carné de conducir clase B.**

- **Disponer de la formación específica de 20 horas en prevención de riesgos laborales aplicada a la construcción o de la tarjeta profesional de la construcción** (A comprobar este extremo por el Ayuntamiento de Villagonzalo a fecha de contratación).

CUARTO.- ACORDAR que, el **GRUPO de PREFERENCIA**, a aplicar por el **SEXPE**, para preseleccionar a los candidatos que reúnan los requisitos señalados en el apartado anterior sea:

- **Demandantes de empleo.**

Los aspirantes preseleccionados remitidos por el **SEXPE**, serán **seleccionados** por el Ayuntamiento de Villagonzalo, mediante la **realización de prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo.**

En caso de empate en la calificación final del proceso de selección efectuado, se resolverá a favor del candidato que disponga de mayor **tiempo de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo y si este continuase se resolverá por sorteo.**

QUINTO.- ACORDAR que, el Ayuntamiento de Villagonzalo, por lo que se refiere a la plaza de oficial de primera de la construcción albañil convocada al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, realizará **prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto.**

SEXTO.- APROBAR las **bases de la convocatoria** que regirán el proceso de selección para la contratación laboral temporal de un oficial de primera de la construcción albañil al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo, y que se adjuntan como anexo a la presente y **ORDENAR** su publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- CONVOCAR, la **prueba objetiva de adecuación al puesto de trabajo** el día **08 de JULIO de 2.021 a las 09:30 horas** en el Ayuntamiento de Villagonzalo, sito en la Plaza de España, 1 de Villagonzalo y en el que se deberá dar cumplimiento a todas las medidas higiénico-sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias (mascarilla, distancia social, etc.).

OCTAVO.- ACORDAR que, **una vez efectuada la selección, los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en LISTA DE ESPERA, o BOLSA DE EMPLEO** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado al amparo del presente proceso de selección, según el orden fijado en el acta del resultado de la selección y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. **La vigencia de esta LISTA DE ESPERA o BOLSA DE TRABAJO, coincidirá con el periodo de contratación del aspirante seleccionado (1 año).**

NOVENO.- HACER CONSTAR que, la contratación a realizar se **financia** con cargo a la **transferencia corriente asignada a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación y Empleo al amparo del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo**, correspondiendo a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, la gestión del presente Programa de Colaboración.

DÉCIMO.- DAR cuenta al Pleno de la presente Resolución, en la primera sesión que se celebre.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL, EN VIRTUD DEL DECRETO 13/2001, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2.021

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección y contratación laboral temporal por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo de **UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL**, entre las **personas preseleccionadas por el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE**, al amparo del Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.021

El **contrato de trabajo** tendrá **carácter temporal**, con una duración de **UN (1) AÑO, a jornada completa**, de lunes a domingo, con los correspondientes descansos semanales legalmente establecidos, bajo la modalidad de contrato de obra o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

La retribución bruta de este puesto de trabajo será la correspondiente al **Salario Mínimo Interprofesional** (incluidas las pagas extras y la indemnización por fin de contrato), vigente en cada momento, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y el contrato de trabajo.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

La persona seleccionada quedará sujeta a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones propias del puesto dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de la solicitud de los daños y perjuicios causados.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las demás normas que le resulten de aplicación y las presentes bases.

SEGUNDA.- FUNCIONES Y TAREAS.

Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de oficial de primera de la construcción albañil , y que, **sin ánimo de exhaustividad podrán consistir**, entre otras, en; planificación y coordinación de los trabajos a realizar, materiales y recursos humanos, dosificación de mortero, replanteos de pequeñas unidades de obra, mediciones de los trabajos realizados, levantamiento de todo tipo de mampostería, enfoscados, solados, alicatados y aplacados, colocación de zócalos y revestimientos simples, ejecución de bordillos y aceras, pavimentación, colocación de baldosas, mantenimiento de mobiliario urbano y edificios municipales, montaje de andamios, ejecución de arquetas para servicios urbanos e imbornales, etc., así como cualquier otra labor relacionada con el puesto de trabajo que se determine por la Alcaldía y por el Operario de Servicios Varios de este Ayuntamiento.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los **candidatos preseleccionados** por el Centro de Empleo deberán ser **personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE** a la fecha de realización del sondeo y a fecha de celebración del proceso de selección por parte de este Ayuntamiento (Resuelvo 6º del Decreto 13/2021, de 17 de marzo).

Asimismo, deberán reunir los siguientes **requisitos**, a fecha del sondeo, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y a fecha de contratación:

a) Tener la nacionalidad española, o cumplir los requisitos establecidos en la legislación para el acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo al que opta, es decir, no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.

f) Estar en posesión del **carné de conducir clase B**

Asimismo, el **candidato propuesto**, a **fecha de contratación**, deberá estar en **situación de desempleo** (Resuelvo 6º del Decreto 13/2021, de 17 de marzo) y disponer de la **formación específica de 20 horas en prevención de riesgos laborales aplicada a la construcción o de la tarjeta profesional de la construcción** (extremo que será comprobado por el Ayuntamiento de Villagonzalo).

CUARTA.- PRESELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La preselección de los aspirantes y el desarrollo del proceso selectivo se llevará a cabo de la siguiente manera:

1º.- El Ayuntamiento de Villagonzalo presentará **OFERTA DE EMPLEO** ante el correspondiente **Centro de Empleo del SEXPE**, que efectuará la preselección de **6 candidatos** que, reuniendo los requisitos exigidos, figuren como personas **desempleadas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE** a fecha de realización del sondeo y a la fecha de la celebración del proceso de selección para su contratación.

2º.- Los candidatos serán preseleccionados por el correspondiente Centro de Empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y al periodo ininterrumpido de inscripción como demandantes de empleo en el SEXPE.

3º.- Una vez realizada la correspondiente **preselección** por parte del SEXPE, se publicará la **lista provisional de candidatos preseleccionados** en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villagonzalo <https://ayuntamientodevillagonzalo.sedelectronica.es> y en el Centro de Empleo del SEXPE, concediendo un plazo de **dos (2) días hábiles completos**, a contar a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y analizadas, en su caso, las mismas por el Centro de Empleo, se procederá a publicar el **listado definitivo de personas preseleccionadas en el tablón de anuncios** y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

4º.- La **selección del candidato** por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo, de entre los **aspirantes preseleccionados definitivamente por el Centro de Empleo**, se efectuará mediante la realización de una **prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo**, consistente en:

Realización de diversos EJERCICIOS PRÁCTICOS relacionados con las funciones y labores propias del puesto de oficial de primera de la construcción albañil, de conformidad con el temario recogido en el ANEXO I de las presentes bases.

Dado el carácter eliminatorio de la prueba, es imprescindible obtener una **puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los ejercicios para superar el proceso selectivo.**

5º.- La citada **prueba objetiva de adecuación al puesto de trabajo** se llevará a cabo el día **08 de JULIO de 2.021** a las **09:30 horas** en el Ayuntamiento de Villagonzalo, sito en la **Plaza de España, 1** de la localidad.

Los aspirantes preseleccionados por el SEXPE deberán acudir provistos con el **D.N.I.** junto con el **documento de notificación de la preselección remitido por el Centro de Empleo** (que quedará en posesión del Tribunal).

Durante el proceso selectivo se deberá dar cumplimiento a las normas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Los aspirantes son convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan en el lugar y la hora indicados.

6º.- Para superar el proceso selectivo es **imprescindible** obtener una **puntuación mínima de 5,00 puntos en cada uno de los ejercicios planteados por el Tribunal.**

La **calificación final** será el resultado de hallar la **nota media a la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios que conforman la prueba de selección**, siendo **imprescindible obtener una puntuación de 5,00 puntos** en cada una de las pruebas planteadas por el Tribunal para superar el proceso selectivo.

En caso de **empate**, se resolverá a favor del aspirante que disponga de **mayor tiempo de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo en el SEXPE** y si este se mantuviera se resolverá mediante sorteo que se celebrará en acto público

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador encargado de realizar la selección será designado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y estará compuesto por **cinco miembros** (Presidente, Tres Vocales y Un Vocal-Secretario), designándose igual número de suplentes, si fuera posible.

La composición de dicho tribunal de selección será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El Tribunal de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán asistir en calidad de **observadores** con voz, pero sin voto, a iniciativa de cada Central Sindical, un representante de cada una de las mismas, que ostenten la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los miembros de la Corporación Municipal de Villagonzalo que deseen estar presentes.

El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de **asesores especialistas**. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario; resolviendo por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente del Tribunal. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o los trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándola a la Alcaldía.

Los aspirantes preseleccionados podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y conforme establece el artículo 24 del citado texto legal.

El Tribunal que actúe en el presente proceso selectivo, a los efectos de **percepción de asistencias**, se clasifica en la **categoría 3ª**, de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villagonzalo, Plaza de España, 1, 06473 Villagonzalo (Badajoz).

SEXTA.- ASPIRANTES APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará **acta** que será firmada por los miembros del Tribunal de Selección, señalando el número total de candidatos preseleccionados presentados, y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, haciéndose propuesta de nombramiento provisional al Sr. Alcalde a favor del aspirante que hubiera obtenido **mayor puntuación**.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, la **relación provisional con los aspirantes preseleccionados que han participado en el proceso de selección por orden de puntuación alcanzada**, estableciéndose en la misma **un plazo para la presentación de reclamaciones** por parte de los aspirantes, que serán resueltas por el Tribunal, notificándose la citada resolución a todos y cada uno de los reclamantes.

Si como consecuencia de estas reclamaciones se produjeran cambios en la propuesta de nombramiento y/o en la composición de la **bolsa de trabajo**, la misma será de nuevo objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

Con los **aspirantes no propuestos** para ocupar la plaza que hubieran superado el proceso selectivo, se confeccionará un listado por **riguroso orden de puntuación**, creándose una **LISTA DE ESPERA** para futuras sustituciones o bajas del personal contratado al amparo del presente proceso de selección. La vigencia de esta lista de espera coincidirá con el periodo de contratación del aspirante seleccionado (1 año).

Los miembros de la lista de espera para resultar contratados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria, a fecha de contratación. En caso contrario, decae su derecho, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

Los llamamientos se realizarán vía telefónica. A tal efecto, los interesados deberán facilitar un número de teléfono, preferentemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

El aspirante dispondrá de un máximo de **24 horas** para aceptar o renunciar al puesto de trabajo.

En el supuesto de **no comparecer en el plazo indicado (24 horas)**, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, procediéndose **automáticamente** al llamamiento del siguiente aspirante.

En caso de **renuncia** a cubrir cualquiera de estas eventualidades por **causa injustificada** supondrá la baja definitiva en la Bolsa de Trabajo, lo que se notificará por escrito al interesado.

Si existe **causa justificada** conllevará su colocación en el último lugar de la bolsa de trabajo. El plazo para justificar la renuncia será de **tres (3) días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la comunicación de la oferta para cubrir la eventualidad correspondiente.

Sólo se admitirán como causas justificadas para **no aceptar**:

- a) Situación de enfermedad, debidamente justificada
- b) Alumbramiento, baja por maternidad o situaciones asimilables.
- c) Ostentar cargo público incompatible.
- d) Contratación temporal en otra empresa o Administración Pública
- e) Así como cualquier causa que se considere justificada por los servicios municipales, previo informe emitido por dicho servicio.

El **aspirante propuesto para su contratación** estará obligado a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Villagonzalo, **en el momento en que sea indicado por la Alcaldía**, los siguientes **documentos acreditativos** del cumplimiento de las **condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento** que se exigen en la base tercera de la convocatoria, al objeto de acreditar el cumplimiento de los mismos **a fecha de contratación**.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de que se trate (**o en su caso, Declaración Responsable**).

-Declaración responsable de no haber sido separado o inhabilitado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

-Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado.

-Certificado de periodos de inscripción el SEXPE.

-Fotocopia del carné de conducir clase B

-Fotocopia de la documentación acreditativa de la realización de la formación específica en prevención de riesgos laborales mínima de 20 horas aplicada a la construcción o de la Tarjeta Profesional de la Construcción.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto **no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado** y se propondrá el nombramiento al siguiente de la lista que en orden de puntuación le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

Una vez finalizado el proceso de selección, se comunicará al correspondiente Centro de Empleo del SEXPE el resultado de la selección.

SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique. Quien sin causa justificada no formalizase el contrato dentro del plazo señalado por esta Entidad Local, supondrá la ineficiencia de su nombramiento con pérdida del derecho a adquirir la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Villagonzalo, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento del siguiente aspirante que orden de puntuación le corresponda, previos los trámites procedentes.

OCTAVA.- IGUALDAD DE GÉNERO.-

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

- a) Información sobre protección de datos:
- .- Responsable: Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz)
 - .- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924366711, Dirección. Plaza de España nº 1, CP: 06473, Villagonzalo (Badajoz).
 - .- Finalidad del tratamiento: Procedimiento de selección de personal denominado "Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo".
 - .- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
 - Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021 y el resto de la legislación aplicable que corresponda
 - .- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
- b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra estas bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de Selección, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, atendiendo a lo establecido en el Decreto 13/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2.021 y al resto de la normativa que le resulte de aplicación.

ANEXO I

TEMARIO

PROCESO DE SELECCIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN ALBAÑIL, EN VIRTUD DEL DECRETO 13/2001, DE 17 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO DE LA LEY 1/2021, DE 3 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2.021

TEMA 1.- Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, uso y mantenimiento.

TEMA 2.- Materiales de construcción. Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

TEMA 3.- Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación. Operaciones matemáticas, escalas.

TEMA 4.- Ejecución de obras de hormigón armado. Forjados. Pilares. Armaduras. Encofrados. Colocación y puesta a punto en obra del hormigón.

TEMA 5.- Saneamiento, alumbrado público y abastecimiento. Redes y Registro. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes.

TEMA 6.- Bordillos: materiales y dimensiones más frecuentes. Formas de colocación. Pavimentación de aceras. Pavimentos continuos y discontinuos. Adoquines. Baldosas y terrazos. Piedra Natural. Imbornales.

TEMA 7.- Trabajos de mantenimiento del mobiliario urbano y edificios municipales.

TEMA 8.- Construcción de paredes. Replanteo de paredes. Condiciones generales que debe reunir una pared. Aparejo.

TEMA 9.- Ejecución de pilares. Replanteo de pilares de ladrillo.

TEMA 10.- Solados, alicatados y aplacados.

TEMA 11.- Replanteo y ejecución de peldaños, escaleras, rampas y pasos peatonales.

TEMA 12.- Demoliciones y apuntalamiento de edificios e instalaciones. Ejecución. Medidas de protección.

TEMA 13.- Señalización vial para la ejecución de obras en la vía pública. Montaje de andamios y medidas de seguridad.

TEMA 14.- Prevención de riesgos laborales. Medidas de Seguridad. Condiciones de salud e higiene en el trabajo. Conocimiento de medidas de protección colectivas y equipos de protección individual.

En VILLAGONZALO, en el día de la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EL ALCALDE

José Luis Marín Barrero